



RESOLUCION No. 03
marzo de 1990

Por medio de la cual se amonestada por escrito a la Comisionista IRMA SUS PASTRANA DE IRAGORRI

EL COMITE DE VIGILANCIA DE LA BOLSA NACIONAL AGROPECUARIA S.A., EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 709/79

CONSIDERANDO :

1. Que la Gerencia de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A., mediante comunicacion GG-687 puso en conocimiento del Comité la queja formulada por escrito por la leserera de la Bolsa doctora Lola Patricia Cortés, sobre el trato desobligante y ofensivo que habia recibido por parte de la comisionista IRMA SUS DE IRAGORRI, en un incidente ocurrido el 22 de noviembre de 1989.
2. Que el Comité de Vigilancia en sesion del 6 de diciembre de 1989 considero que habia mérito para iniciar un procedimiento disciplinario a la Comisionista IRMA SUS DE IRAGORRI por los hechos referidos en el considerando anterior, y de conformidad con el Artículo 16 del Reglamento de Operaciones y Funciones del Comité, le dió traslado de la queja solicitándole presentara sus descargos por escrito dentro del término establecido en el Artículo 17 del mismo reglamento.
3. Que en escrito presentado dentro del término, la Comisionista Irma Sus de Iragarri formuló los descargos correspondientes, explicando las circunstancias que motivaron su reclamo y aportando los documentos que consideró necesario hacer valer.



4. Que el Comité de Vigilancia, de conformidad con el Artículo 18 del Reglamento citado procedió a solicitar los testimonios que consideró pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.
5. Que en las sesiones del 15 de enero y 7 de febrero de 1990, el Comité de Vigilancia analizó los descargos presentados por la Comisionista, los documentos y testimonios solicitados, encontrando que aunque las circunstancias aducidas por la comisionista y que dieron lugar a que hiciera el reclamo correspondiente, son entendibles, éstas no justifican la manera ofensiva y desobligante como formuló su queja ante la funcionaria de la Bolsa, hecho también suficientemente probado.
6. Que el Artículo 11 literal c) contempla como una causal de suspensión de los comisionistas : c" La conducta indecorosa y ofensiva en el establecimiento para con los funcionarios de la Bolsa, los demás comisionistas y el público en general".

Así mismo el Artículo 13 del Reglamento citado establece que en la aplicación de las sanciones el Comité de Vigilancia tendrá como criterio para su decisión la gravedad de la falta, las circunstancias y modalidades del hecho y los principios de equidad".

En consecuencia :

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : Amonestar por escrito a la Comisionista IRMA SUS PASTRANA DE IRACORRI.

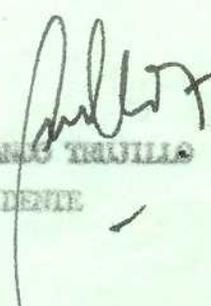
ARTICULO SEGUNDO : Notifíquese a la interesada el contenido de la presente resolución.

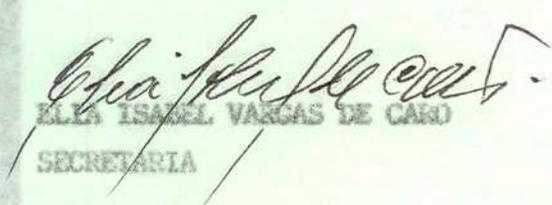


ARTICULO TERCERO : Contra esta Resolución puede interponerse el recurso de apelación ante la Junta Directiva dentro de los cinco (5) días, si vencido éste término no se produce la apelación, esta resolución quedará en firme.

ARTICULO CUARTO : Envíese copia de esta Resolución a la Superintendencia de Sociedades.

Esta Resolución hace parte integral del Acta No. 106 del Comité de Vigilancia, correspondiente a la sesión celebrada el 7 de febrero de 1990. Aprobada en sesión celebrada el 14 de marzo de 1990.


FERNANDO TRUJILLO
PRESIDENTE


ELIA ISABEL VARGAS DE CARO
SECRETARIA

En la fecha notifiqué personalmente a la doctora IRMA SUS PASTRANA DE IRAGORRI, del contenido de la presente Resolución advirtiéndole que contra ella cabe el recurso de apelación ante la Junta Directiva, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

IRMA SUS PASTRANA DE IRAGORRI